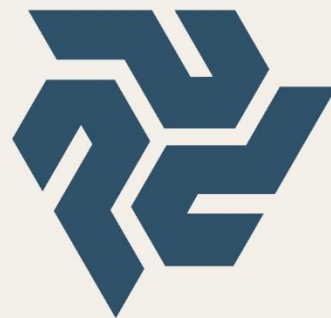


**ACTUALIZACIÓN DE
LA POLÍTICA PÚBLICA
DISTRITAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
DEL DISTRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE
SANTA MARTA**



**POLÍTICAS
PÚBLICAS
POBLACIONALES**



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico





**POLÍTICAS
PÚBLICAS
POBLACIONALES**

PROYECTO DE ACUERDO

Por medio del cual se actualiza la Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar y adoptar la Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con el fin de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las niñas y los niños desde la gestación hasta los seis (6) años, a través de acciones integrales, intersectoriales, diferenciales y territoriales, en corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

Artículo 2°. Alcance y ámbito de aplicación. La Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades, organismos y dependencias del nivel central y descentralizado del Distrito de Santa Marta, así como para las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Distrital de Bienestar Familiar.

Sus disposiciones se aplican en todo el territorio distrital, urbano y rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás asentamientos poblados.

Artículo 3°. Población objeto. La presente Política tiene como población objeto principal a:

- a) Niñas y niños de primera infancia, comprendidos desde la gestación hasta los seis (6) años cumplidos.
- b) Mujeres gestantes y lactantes, en cuanto condición determinante para el desarrollo integral en la primera infancia.
- c) Familias y cuidadores principales de niñas y niños de primera infancia.

Son población con prioridad reforzada dentro de la Política:

1. Niñas y niños que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
2. Niñas y niños en hogares monoparentales, especialmente con jefatura femenina.
3. Niñas y niños pertenecientes a pueblos étnicos: afrodescendientes, indígenas, raizales, palenqueros o Rrom.
4. Niñas y niños con discapacidad o con necesidades educativas especiales y de salud complejas.
5. Niñas y niños migrantes, retornados, reubicados o binacionales.
6. Niñas y niños en contextos de alto riesgo ambiental, territorial o de violencia.

Artículo 4°. Naturaleza de la Política. La Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia es una Política Pública de Estado a nivel distrital, de carácter integral, transectorial y de largo plazo, que articula: planes, programas, proyectos y acciones de las diferentes dependencias del Distrito y de los actores de la sociedad civil; con horizonte mínimo de diez (10) años, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada periodo de gobierno.

Artículo 5°. Enfoques y principios orientadores. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo y de la Política Pública se rige por los siguientes enfoques y principios:

1. Enfoque de derechos y protección integral.
2. Interés superior de las niñas y los niños y prevalencia de sus derechos.
3. Enfoque diferencial (edad, género, etnia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, condición migratoria, ruralidad, situación de

pobreza y otras condiciones de vulnerabilidad).

4. Enfoque territorial e intercultural, reconociendo la diversidad urbana y rural del Distrito y sus particularidades culturales.
5. Enfoque de curso de vida, reconociendo la primera infancia como etapa fundante del desarrollo humano.
6. Enfoque de familia, cuidados y corresponsabilidad social.
7. Enfoque de género.
8. Enfoque de gestión del riesgo y cambio climático, dada la vulnerabilidad ambiental del territorio.
9. Enfoque de uso responsable e inclusivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el desarrollo infantil temprano.
10. Participación incidente, transparencia y rendición de cuentas.
11. Equidad, solidaridad, eficiencia y prioridad en la inversión social dirigida a la niñez.

Artículo 6°. Definiciones básicas. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan, entre otras, las siguientes definiciones:

- a) **Primera infancia:** etapa del ciclo vital que comprende desde la gestación hasta los seis (6) años cumplidos.
- b) **Desarrollo integral:** proceso de construcción subjetiva y social que abarca las dimensiones física, cognitiva, socioemocional, ética, estética y comunicativa de niñas y niños, en interacción con sus entornos.

- c) **Entornos protectores:** espacios físicos, sociales, culturales y digitales que brindan condiciones de seguridad, afecto, respeto, participación y oportunidades de aprendizaje y juego.
- d) **Cuidado:** conjunto de prácticas materiales, emocionales y relacionales desarrolladas por familias, cuidadores, comunidad e instituciones para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de niñas y niños.

Parágrafo. El documento técnico anexo a este Acuerdo podrá desarrollar de manera ampliada estas y otras definiciones, sin contrariar lo dispuesto en el presente artículo.

TÍTULO II

OBJETIVOS, EJES Y COMPONENTES DE LA POLÍTICA

Artículo 7°. Objetivo general. Diseñar, implementar y consolidar una Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia que garantice el ejercicio pleno, oportuno y equitativo de los derechos de las niñas y los niños desde la gestación hasta los seis (6) años, mediante acciones integrales e intersectoriales en salud, nutrición, educación inicial, protección, entornos, familia, participación, información y gestión, con enfoque diferencial, territorial, de género, de curso de vida, de cuidado, intercultural y ambiental.

Artículo 8°. Objetivos específicos. Son objetivos específicos de esta Política, entre otros:

- 1) Garantizar el registro civil, la identidad y la nacionalidad de todas las niñas y los niños desde el nacimiento.



- 2) Asegurar el acceso efectivo y con calidad a servicios de: salud, nutrición y cuidado prenatal y posnatal.
- 3) Garantizar la universalización progresiva de la educación inicial pertinente, inclusiva y de calidad, en sus distintas modalidades.
- 4) Promover entornos familiares, comunitarios, educativos y digitales protectores y estimulantes, libres de violencias.
- 5) Prevenir la vulneración de derechos y asegurar el restablecimiento integral en casos de: maltrato, negligencia en cuanto a su bienestar, abuso, explotación, reclutamiento, desplazamiento y demás riesgos.
- 6) Fortalecer mediante formación, acompañamiento y apoyo psicosocial, a las familias y cuidadores como actores centrales del buen desarrollo infantil temprano.
- 7) Reconocer, respetar y atender las necesidades específicas de niñas y niños pertenecientes a pueblos étnicos, población rural, migrante, con discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad.
- 8) Articular la Política con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las demás políticas distritales poblacionales y sectoriales.
- 9) Consolidar un Sistema Distrital de Información, Seguimiento y Evaluación de la Primera Infancia.
- 10) Asegurar la financiación suficiente, sostenible y transectorial para la implementación de la Política.

Artículo 9°. Ejes estratégicos. Dicha Política se desarrollará a través de los siguientes ejes estratégicos:

- 1) Identificación y ciudadanía plena de niñas y niños de primera infancia.
- 2) Salud integral que incluye: salud mental, nutrición y cuidado en la gestación y la primera infancia.
- 3) Educación inicial, transición y experiencias pedagógicas para el desarrollo integral.
- 4) Familia, cuidados, crianza amorosa y apoyo psicosocial.
- 5) Entornos protectores, hábitat, espacio público y ambientes digitales seguros.
- 6) Protección especial y restablecimiento de derechos.
- 7) Diversidad, enfoque diferencial, interculturalidad, ruralidad y migración.
- 8) Gestión social integral, participación, gobernanza, información y financiación.

Parágrafo. Las líneas de acción, metas, indicadores y responsables de cada eje se desarrollarán en el Documento Técnico de la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 10°. Adopción del documento técnico de Política Pública. Adóptese como parte del presente Acuerdo, el Documento Técnico de la Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia 2025-2035, que incluye: diagnóstico, marco de referencia, objetivos, ejes, líneas estratégicas, plan de acción, sistema de información, esquema de financiación, seguimiento y evaluación.

Parágrafo. El documento técnico podrá ser ajustado mediante acto administrativo de la alcaldía distrital, previa recomendación del órgano de coordinación intersectorial de primera infancia y sin alterar los principios, objetivos y ejes definidos en este Acuerdo.

TÍTULO III

SISTEMA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 11°. Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia. Crear y fortalecer el Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia de Santa Marta, entendido como el conjunto articulado de instancias, procesos, herramientas y actores públicos y privados que desarrollan acciones para garantizar los derechos de las niñas y los niños en primera infancia.

Artículo 12°. Entidad líder de la Política. La entidad distrital que ejerza la secretaría de despacho responsable de la Política Social, Infancia, Adolescencia y Familia será la responsable y líder de la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia, y se encargará de:

- a) Coordinar la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de la Política.
- b) Ejercer la Secretaría Técnica del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia.
- c) Articular la Política con el Plan de Desarrollo Distrital y con las demás políticas poblacionales y sectoriales.

Parágrafo. El alcalde distrital, mediante decreto, precisará la dependencia líder y las responsabilidades específicas de cada sector.

Artículo 13°. Instancia de coordinación intersectorial. El Concejo Distrital de Política Social o la instancia que haga sus veces, conformará en su seno una Comisión Intersectorial de Primera Infancia, encargada de:

- 1) Coordinar la implementación intersectorial de la Política.
- 2) Aprobar el Plan de Acción Distrital de Primera Infancia.
- 3) Articular las inversiones sectoriales y los proyectos estratégicos.
- 4) Conocer los informes de seguimiento y evaluación y formular recomendaciones.

Parágrafo. La conformación, funciones detalladas y periodicidad de reunión de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, se establecerán en el respectivo acto administrativo del alcalde distrital.

Artículo 14°. Instancias territoriales y comunitarias de articulación. El Distrito promoverá la conformación o fortalecimiento de mesas o comités locales de primera infancia en comunas, corregimientos y territorios priorizados, con participación de instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias, familias y cuidadores, como espacios de planeación, seguimiento y veeduría social de la Política en el territorio.

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN SOCIAL, INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°. Participación de familias, cuidadores y comunidades. El Distrito garantizará la participación incidente de familias, cuidadores, organizaciones sociales, pueblos étnicos y comunidades en:

- a) La formulación, ajuste, seguimiento y evaluación de la Política junto con sus planes de acción.
- b) La evaluación de la calidad y pertinencia de los servicios a la primera infancia.
- c) Los ejercicios de rendición de cuentas y control social.

Parágrafo. La entidad líder de la Política diseñará e implementará una Estrategia Distrital de Participación en Primera Infancia, con metodologías diferenciadas para niñas y niños, familias y actores comunitarios.

Artículo 16°. Participación de niñas y niños. En cumplimiento del principio de participación y ciudadanía desde la primera infancia, el Distrito desarrollará estrategias pedagógicas y metodologías lúdicas que permitan a las niñas y los niños expresar sus opiniones, experiencias y necesidades en asuntos que les conciernen, de manera acorde a su edad y desarrollo.

Artículo 17°. Sistema Distrital de Información sobre Primera Infancia. El Distrito consolidará y operará un Sistema Distrital de Información sobre Primera Infancia, articulado con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con los sistemas sectoriales de salud, educación, cultura, recreación, protección y planeación, que permita:

- 1) Contar con información actualizada sobre la situación de derechos de la primera infancia.
- 2) Georreferenciar brechas territoriales y poblacionales.
- 3) Monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de la Política.
- 4) Soportar la toma de decisiones y la asignación de recursos.

Parágrafo. El Sistema Distrital de Información será alimentado por todas las entidades del Distrito que desarrollen acciones dirigidas a la primera infancia y respetará las normas de protección de datos personales.

Artículo 18°. Observatorio Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia. El Observatorio Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia, o la instancia que haga sus veces, incorporará un módulo específico de primera infancia, encargado de: analizar, sistematizar y difundir información sobre la situación de los derechos, las tendencias y los impactos de esta Política Pública.

Artículo 19°. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. La entidad líder de la Política deberá:

- 1) Elaborar informes semestrales de seguimiento a la implementación de la Política y del plan de acción.
- 2) Presentar un informe anual de resultados ante el Concejo Distrital de Política Social, el Concejo Distrital y toda la ciudadanía.
- 3) Coordinar, al cierre de cada periodo de gobierno, un informe de balance y recomendaciones para el siguiente periodo administrativo.

Parágrafo. Estos informes se incorporarán a los ejercicios de rendición pública de cuentas sobre niñez y adolescencia; en articulación con la Procuraduría delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia junto a los demás órganos de control.

TÍTULO V

PLAN DE ACCIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 20°. Plan de Acción Distrital de Primera Infancia. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor del Plan de Desarrollo Distrital, la entidad líder de la Política, con apoyo de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, deberá formular o actualizar el Plan de Acción Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual:

- 1) Desarrollará los ejes y líneas de acción de la Política.
- 2) Definirá metas, indicadores, responsables, plazos y territorios priorizados.
- 3) Articulará las inversiones sectoriales e intersectoriales.
- 4) Incorporará estrategias de participación, comunicación y gestión del conocimiento.

Artículo 21°. Financiación de la política. La implementación de la Política Pública se financiará con:

1. Recursos del presupuesto general del Distrito de Santa Marta, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en especial los componentes de: salud, educación y propósito general, conforme a la normativa vigente.
3. Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), cuando los proyectos de inversión cumplan los requisitos de elegibilidad.
4. Recursos provenientes de cooperación internacional, alianzas público-privadas, donaciones y otros aportes que se gestionen para tal fin.

5. Otros recursos que se destinen legalmente a la atención de la primera infancia.

Parágrafo. El Distrito garantizará la prioridad en la inversión social dirigida a la niñez, de acuerdo con el principio de prevalencia de sus derechos.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 22°. Articulación con otras políticas y sistemas. La Política Pública aquí adoptada se articulará, de manera armónica y complementaria, con:

- 1) La Política Nacional de Primera Infancia y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 2) Las políticas distritales de: mujeres, juventud, personas mayores, migrantes, discapacidad, víctimas del conflicto armado, seguridad alimentaria y nutricional, cambio climático, cultura, deporte y recreación, entre otras.
- 3) Los instrumentos de planeación territorial, ambiental y de gestión del riesgo.

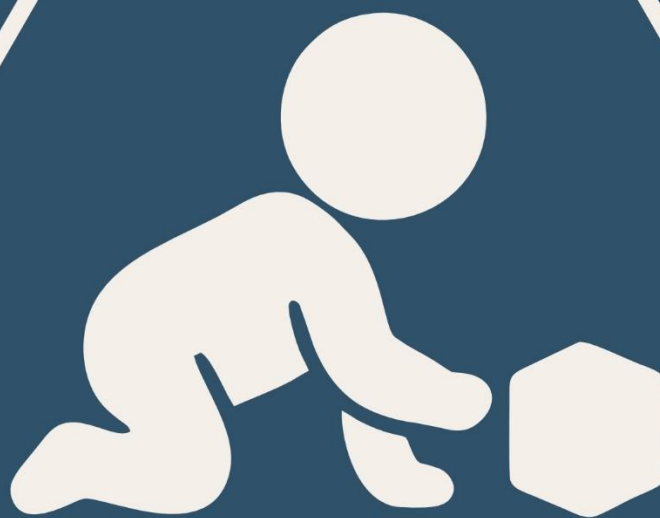
Artículo 23°. Enfoque de emergencias, gestión del riesgo y cambio climático. El Distrito incorporará acciones específicas para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a desastres, emergencias y eventos asociados al cambio climático que afecten a la primera infancia; garantizando la continuidad del cuidado, la alimentación, la



educación inicial y la protección de niñas y niños en dichos contextos.

Artículo 24°. Actualización de la Política. La Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia será objeto de revisión y ajuste como mínimo cada diez (10) años o antes, si las condiciones del territorio, la normativa nacional o los resultados de evaluación así lo requieran. Esto, mediante el procedimiento que establezca la administración distrital y con participación amplia de la ciudadanía.

Artículo 25°. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.



**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PROYECTO DE
ACUERDO VIGENTE Y LA PROPUESTA DE
ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA
DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA
PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**



**POLÍTICAS
PÚBLICAS
POBLACIONALES**



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



El documento a continuación presenta un análisis comparativo entre el marco normativo vigente y la propuesta de actualización de la Política Pública Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia del Distrito de Santa Marta, identificando los principales ajustes requeridos como resultado de la construcción colectiva con los diferentes actores sociales del sector.

Acuerdo 003 2014 – Primera Infancia

Artículo 1. Objeto

Actualización Propuesta: Mantiene la esencia del Acuerdo 003 de 2014 (garantizar derechos de la primera infancia), pero:

- Actualiza el nombre de la política al nuevo periodo.
- Define explícitamente el rango de edad (gestación a 6 años).
- Introduce de forma clara los enfoques intersectorial, diferencial y territorial.

Pertinencia de la Actualización:

- Alinea el objeto con el diagnóstico actualizado, que evidencia nuevas realidades (migración, cambio climático,

desigualdades territoriales) y demanda una política expresa para 0–6 años.

- Facilita la articulación con el Plan de Desarrollo 2024–2027 y con la Política Nacional de Primera Infancia, que trabajan sobre el mismo rango etario.

Artículo 2. Alcance y ámbito de aplicación

Actualización Propuesta:

- Precisa el carácter **obligatorio** para todas las entidades del Distrito (nivel central y descentralizado) y para actores del Sistema Distrital de Bienestar Familiar.
- Reafirma el ámbito de aplicación en todo el territorio urbano y rural, incluyendo corregimientos y veredas.

Pertinencia de la Actualización:

- Responde a las brechas constatadas entre diseño e implementación: la política no siempre era asumida como obligatoria por todos los sectores.
- Reafirma la necesidad de cubrir zonas rurales y periferias, donde se concentra parte de la población no atendida en educación inicial y con menor acceso a servicios.

Artículo 3. Población objeto

Actualización Propuesta:

- Define de forma más precisa:
 - Niñas y niños de primera infancia.
 - Mujeres gestantes y lactantes.
 - Familias y cuidadores.
- Introduce un listado de grupos de priorización reforzada: pobreza extrema, hogares monoparentales, pueblos étnicos, población migrante, niños con discapacidad, contextos de alto riesgo, etc.

Pertinencia de la Actualización:

- Se ajusta al diagnóstico, que muestra **brechas específicas** para estos grupos (p. ej., hogares monoparentales maternos, baja escolaridad, barrios críticos).
- Alinea la política con el **enfoque diferencial** y con los compromisos nacionales sobre grupos con protección reforzada.

Artículo 4. Naturaleza de la política

Actualización Propuesta:

- Reafirma la política como política de Estado distrital, de largo plazo.
- Establece un horizonte mínimo de 10 años, con posibilidad de ajustes por administración.

Pertinencia de la Actualización:

- Evita que la política quede amarrada solo al periodo 2014–2025 y la proyecta como instrumento permanente, ajustable, no “programa de gobierno”.
- Da estabilidad a los procesos intersectoriales (salud, educación, protección) que requieren continuidad más allá de un plan de desarrollo.

Artículo 5. Enfoques y principios orientadores

Actualización Propuesta:

- Mantiene los principios de derechos, protección integral, interés superior, prevalencia, equidad, etc.
- Incorpora explícitamente nuevos enfoques:
 - Riesgo y cambio climático.
 - Uso responsable e inclusivo de TIC.
 - Fortalece el enfoque de cuidado y familia.

Pertinencia de la Actualización:

- Responde a los cambios del contexto:
 - Mayor exposición de los niños a fenómenos climáticos y desastres.



- Uso cotidiano de pantallas y tecnologías desde edades tempranas.
- Traduce al nivel distrital los avances conceptuales en políticas de cuidado y enfoque de curso de vida.

Artículo 6. Definiciones básicas

Actualización Propuesta:

- Define de forma clara conceptos clave: primera infancia, desarrollo integral, entornos protectores, cuidado, etc.
- Abre la puerta a que el Documento Técnico amplíe definiciones sin contradecir el Acuerdo.

Pertinencia de la Actualización:

- Permite unificar lenguaje entre sectores y actores, reduciendo ambigüedades en la implementación.
- Facilita la formulación del Sistema de Información y de indicadores, al tener definiciones operativas claras.

Artículo 7. Objetivo general

Actualización Propuesta: Reformula el objetivo general de forma más integral y explícita, incorporando:

- Salud, nutrición, educación inicial, protección.
- Entornos, familia, participación, información y gestión.
- Enfoques diferenciales, territorial, de género, cuidado, intercultural y ambiental.

Pertinencia de la Actualización:

- Recoge de manera directa los hallazgos del diagnóstico sobre brechas simultáneas en varias dimensiones, evitando una visión solo sectorial.
- Alinea el objetivo con los ejes estratégicos y con los nuevos desafíos (migración, TIC, clima).

Artículo 8. Objetivos específicos

Actualización Propuesta: Ordena y actualiza los objetivos específicos: identidad, salud, nutrición, educación inicial, entornos, protección especial, familia, grupos étnicos y vulnerables, articulación con sistemas nacionales, información y financiación.

Pertinencia de la Actualización:

- Aterriza el objetivo general en campos concretos de intervención, facilitando la lectura por sectores (salud, educación, protección, planeación).
- Introduce explícitamente la universalización progresiva de la educación inicial y la atención a grupos específicos que el diagnóstico identifica como rezagados.

Artículo 9. Ejes estratégicos

Actualización Propuesta: Reorganiza y actualiza los ejes (ya existentes en el Acuerdo 003), incorporando:

- Salud integral incluyendo salud mental.
- Transición educativa y experiencias pedagógicas.
- Un eje específico de diversidad, interculturalidad, ruralidad y migración.

- Un eje de gestión social integral, participación, gobernanza, información y financiación.

Pertinencia de la Actualización:

- Mejora la coherencia entre lo que el diagnóstico muestra (migración, diversidad étnica, desigualdad territorial, necesidad de datos) y la arquitectura de la política.
- Facilita que el Plan de Acción se estructure en ejes legibles para la gestión y el seguimiento.

Artículo 10. Adopción del Documento Técnico de Política Pública

Actualización Propuesta:

- Establece que el Documento Técnico (diagnóstico, ejes, metas, indicadores, plan de acción, sistema de información, financiación, etc.) hace parte integral del Acuerdo.
- Permite ajustes posteriores por decreto, sin cambiar principios ni objetivos del Acuerdo.

Pertinencia de la Actualización:

- Evita “recargar” el Acuerdo con contenido técnico que puede requerir ajustes periódicos.
- Da flexibilidad para actualizar metas e instrumentos de forma más ágil, manteniendo un “marco duro” en el Acuerdo.

Artículo 11. Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia

Actualización Propuesta: Crea/fortalece expresamente el Sistema Distrital de Atención

Integral a la Primera Infancia como arreglo institucional articulador.

Pertinencia de la Actualización:

- Responde a uno de los mayores retos identificados: desarticulación de la oferta.
- Permite conectar de manera formal a sectores, niveles de gobierno y actores comunitarios bajo una misma lógica de sistema.

Artículo 12. Entidad líder de la política

Actualización Propuesta:

- Designa a la Secretaría con competencia en infancia/familia como entidad líder y le asigna funciones claras de coordinación y secretaría técnica.
- Deja al alcalde la precisión final mediante decreto.

Pertinencia de la Actualización:

- Resuelve ambigüedades en la “cabeza” de la política y clarifica quién coordina, quién convoca, quién lidera informes y articulación.
- Facilita la rendición de cuentas y la responsabilidad administrativa frente a los resultados.

Artículo 13. Instancia de coordinación intersectorial

Actualización Propuesta: Ajusta el rol del Consejo Distrital de Política Social e institucionaliza una Comisión Intersectorial de Primera Infancia.

Pertinencia de la Actualización:

- Fortalece la gobernanza intersectorial, crítica para superar la fragmentación de la oferta.
- Crea un espacio formal para aprobar Plan de Acción, revisar informes y hacer ajustes, con respaldo político y técnico.

Artículo 14. Instancias territoriales y comunitarias de articulación

Actualización Propuesta: Propone la creación/fortalecimiento de mesas o comités locales de primera infancia en comunas y corregimientos.

Pertinencia de la Actualización:

- Traduce el enfoque territorial a la práctica: donde están las brechas se necesitan espacios de coordinación y participación.
- Da cabida a organizaciones comunitarias, familias y actores locales, reforzando el control social y la pertinencia de las acciones.

Artículo 15. Participación de familias, cuidadores y comunidades

Actualización Propuesta:

- Establece la participación incidente de familias y comunidades en formulación, ajuste, seguimiento y evaluación de la política.
- Ordena una Estrategia Distrital de Participación en Primera Infancia.

Pertinencia de la Actualización:

- Responde al hallazgo de que, aunque la participación es alta, no siempre se traduce en incidencia real.

- Alinea la política con la lógica de construcción conjunta y control social sobre la gestión pública.

Artículo 16. Participación de niñas y niños

Actualización Propuesta: Hace explícita la participación de niñas y niños, con metodologías lúdicas adecuadas a su edad y desarrollo.

Pertinencia de la Actualización:

- Materializa el principio de que los niños son sujetos de derechos, no solo receptores pasivos, y deben ser escuchados.
- Alinea el nivel distrital con estándares nacionales e internacionales sobre participación infantil.

Artículo 17. Sistema Distrital de Información sobre Primera Infancia

Actualización Propuesta: Ordena consolidar y operar un Sistema Distrital de Información, articulado con sistemas nacionales y sectoriales, con funciones claras (monitoreo, georreferenciación, decisión).

Pertinencia de la Actualización:

- Responde a la necesidad de contar con datos actualizados y comparables para saber dónde están las brechas y cómo evolucionan.
- Conecta con el diagnóstico, que evidenció la importancia de la encuesta y del análisis de información para orientar decisiones.

Artículo 18. Observatorio Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia

Actualización Propuesta: Refuerza el rol del Observatorio y le asigna un módulo específico de primera infancia.

Pertinencia de la Actualización:

- Aprovecha una instancia ya prevista en el Acuerdo 003 pero poco desarrollada, dándole contenido concreto y foco en primera infancia.
- Asegura la producción de conocimiento y análisis más allá de la simple recolección de datos.

Artículo 19. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

Actualización Propuesta: Establece Informes semestrales de seguimiento., Informe anual de resultados y Informe de balance al cierre de cada gobierno.

Pertinencia de la Actualización:

- Operativiza los mandatos de seguimiento del Acuerdo 003 y los aterriza en frecuencias y productos concretos, alineados con la lógica de gestión por resultados.
- Refuerza el vínculo con los ejercicios de rendición pública de cuentas sobre niñez.

Artículo 20. Plan de Acción Distrital de Primera Infancia

Actualización Propuesta:

- Establece un plazo (6 meses posteriores a la adopción del Plan de Desarrollo) para formular/actualizar el Plan de Acción.
- Define su contenido mínimo (metas, indicadores, territorios, etc.).

Pertinencia de la Actualización:

- Evita que la política quede “en el papel” sin plan operativo.
- Sincroniza la política con el ciclo de planeación distrital, garantizando que los compromisos de primera infancia se reflejen en el plan de gobierno.

Artículo 21. Financiación de la política

Actualización Propuesta:

- Enumera las principales fuentes de financiación: presupuesto distrital, SGP, SGR, cooperación, alianzas, donaciones.
- Reafirma la prioridad en la inversión social dirigida a la niñez.

Pertinencia de la Actualización:

- Responde a una debilidad típica: políticas sin financiación explícita.
- Aclara que la política se financia de manera transectorial, no solo con un rubro aislado, y abre la puerta a gestión de recursos adicionales.

Artículo 22. Articulación con otras políticas y sistemas

Actualización Propuesta: Ordena la articulación de la política de primera infancia con:

- Política Nacional de Primera Infancia y Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Otras políticas distritales poblacionales y sectoriales (mujer, juventud, migrantes, discapacidad, víctimas, etc.).
- Instrumentos de planeación, ambiente y gestión del riesgo.

Pertinencia de la Actualización:

- Evita duplicidades e incoherencias y promueve convergencia de esfuerzos.
- Reconoce que muchas problemáticas de primera infancia (violencia, desnutrición, migración, cambio climático) están ya contempladas en otras políticas y sistemas.

Artículo 23. Enfoque de emergencias, gestión del riesgo y cambio climático

Actualización Propuesta: Introduce un artículo específico para desastres, emergencias y cambio climático en relación con primera infancia.

Pertinencia de la Actualización:

- Santa Marta es un territorio altamente expuesto a riesgos ambientales y climáticos; la primera infancia es particularmente vulnerable.
- Garantiza que, en contextos de emergencia, se priorice la continuidad del cuidado, la alimentación, la educación inicial y la protección de niñas y niños.

Artículo 24. Actualización de la política

Actualización Propuesta: Establece la obligación de revisar y ajustar la política al menos cada 10 años, o antes si las condiciones lo exigen.

Pertinencia de la Actualización:

- Incorpora la idea de ciclo de política pública (planear–hacer–verificar–ajustar) y evita desactualización como ocurrió con el horizonte 2014–2025.

- Permite incorporar futuros cambios contextuales, normativos y de evidencia sin tener que partir de cero.

Artículo 25. Vigencia y derogatorias

Actualización Propuesta:

- Define la entrada en vigor del nuevo Acuerdo.
- Señala que actualiza y sustituye la política adoptada por el Acuerdo 003 de 2014, pero permite mantener vigentes disposiciones que no se opongan mientras se reglamenta.

Pertinencia de la Actualización:

- Asegura claridad jurídica sobre el tránsito entre la política 2014–2025 y la nueva política.
- Evita vacíos normativos durante el período de reglamentación y ajuste administrativo.